



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1128

Sancionada: 16/12/1975

Promulgada: 29/12/1975 - Decreto: 2071/1975

Boletín Oficial: 29/01/1976 - Nú: 1281

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras agrícolas de la Colonia Choele Choel designadas según los respectivos planes de la sección de catastro y topografía como; Lote 6-B, Chacra 6, Sección XI; Lote E parte del lote agrícola número 1 de la sección IX; Lote 13-a, Chacra 13, Sección XII; Lote 12, Sección VIII; lote 19 de la Sección VI; Lote 3 Chacra 16, Sección VIII; lote 15 de la Sección VI; lote 6, Sección I.

Artículo 2°.- Los inmuebles indicados en el artículo anterior serán destinados a un Plan de Colonización y Redistribución parcelaria.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Colonización dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería realizará la planificación, administración y ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ley facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos Vigentes dentro del total autorizado.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.